ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÈS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. YONATÁN ELEUTERIO MICHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA SECRETARÍA-UAEM" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 03 de octubre de 2011, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2013, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los servidores públicos y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

2. Que en la cláusula tercera denominada "**OPERACIÓN DEL CONVENIO**" del documento jurídico señalado en el antecedente uno, las partes acordaron que se crearían los instrumentos adecuados, que se transformarían en programas de trabajo, y éstos a su vez se elevarían a la categoría de acuerdos operativos, siendo considerados como parte del instrumento legal en cita, mismos que suscribirá el Titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y los Directores de Organismos Académicos, Planteles de Escuelas Preparatorias y Centros Universitarios, así como los titulares de las dependencias administrativas de "**LA UAEM**".

3. Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 3 fracción XXVII, 5, 6, 9 fracción XI y 30 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

4. Que el Lic. Yonatán Eleuterio Michoa, es el Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al nombramiento expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de febrero de 2013 y tiene facultades para la suscripción del presente convenio en términos de lo establecido en los puntos Tercero y Sexto fracciones IV y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de marzo del 2009.

5. Mediante oficio número 203A-0143/2013 del 20 de febrero de 2013, suscrito por el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas autoriza al Titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que suscriba acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, orientados al cumplimiento de su objeto y programas.

6. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, suscribe anualmente el Convenio de Sueldo y Prestaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en los cuales se establecen que el Gobierno a través del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, ejecutará las acciones concernientes al "Programa General de Profesionalización" dirigido a la superación profesional de todos los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y en la medida de lo posible al sector auxiliar, respectivamente.

7. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Federalismo número 103 primer piso, Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50030.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos sobre los cuales habrán de operarse las acciones concernientes para la **"Medición del Desempeño de los Servidores Públicos responsables de la Profesionalización".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA-UAEM" se compromete a:

1. Diseñar, planear, programar y ejecutar en coordinación con **"EL INSTITUTO"** las acciones concernientes para la **"Medición del Desempeño de los Servidores Públicos responsables de la Profesionalización"**, considerando las siguientes etapas:

Líneas de acción	ETAPA
A	Levantamiento de la información.
B	Diseño, configuración e integración de Indicadores.
C	Instrumentación de Indicadores y Tableros de Mando (Plataforma de Business Inteligence).

A. Levantamiento de la información.

a. Análisis de Estructura de Organización - Perfiles de Puestos.

b. Análisis de Modelo de Planeación, Normatividad y Operación.

c. Identificación de Métricas de Control de Gestión y de Calidad de Servicios.

d. Identificación de Métricas y Fuentes de Información de Índices de Satisfacción a Usuarios.

e. Análisis de Planes de Profesionalización y Dominios de Competencias.

f. Análisis del Sistema de Información SIAP y estructura de Bases de Datos.

g. Análisis de requerimientos para operar los lineamientos para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

B. Diseño, Configuración e Integración de Indicadores.

a. Identificación de Indicadores con enfoque a la Gestión, Calidad, a los Servicios a Usuarios y al Desempeño.

b. Integración de Fichas Técnicas de Indicadores - enfoque a Gestión, Calidad y Servicio a Usuarios.

c. Integración de Fichas Técnicas de Indicadores - enfoque a Profesionalización y Desempeño.

d. Incorporación de procedimientos para la evaluación del desempeño.

e. Requerimientos de Información, Homologación de Métricas, Formatos de Captura.

C. Instrumentación de Indicadores y Tableros de Mando (Plataforma de Business Inteligence).

a. Configuración de Tableros de Mando, Reportes y Cuadernos Ejecutivos

b. Integración de Información de SIAP, Configuración de Formatos de Captura, Semaforización.

c. Incorporación de reportes del Sistema de Evaluación del Desempeño.

d. Configuración de Funcionalidades de Drill Down, Integración de Datawarehouse.

e. Configuración de Dashboards de BI.

2. Elaborar y entregar el Plan de Trabajo, para su aprobación, con base en las líneas de acción y actividades que incluyen la "Medición del Desempeño de los Servidores Públicos responsables de la Profesionalización".

3. Remitir a **"EL INSTITUTO"** currícula de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, conformando el expediente que acredite que cuentan con una experiencia mínima de dos años en la materia. El equipo de trabajo deberá estar integrado por un líder de proyecto, un experto en desarrollo de proyectos para la administración pública, un experto en alta dirección en el ámbito gubernamental, un administrador del servicio, así como de un diseñador gráfico, quienes deberán requisitar el formato denominado "Cédula de Integrante de Equipo de Trabajo" y deberá estar acompañada por la documentación comprobatoria correspondiente.

4. Facilitar la información que solicite **"EL INSTITUTO"** acerca de la evolución y desarrollo para la "Medición del Desempeño de los Servidores Públicos responsables de la Profesionalización".

5. Entregar a **"EL INSTITUTO"** los recibos oficiales de pagos respectivos conforme a la conclusión de cada línea de acción y ejecución total de las actividades detalladas para cada una de ellas en el Plan de Trabajo, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posteriores, los cuales deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales y administrativos que señala la Ley en la materia.

6. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del presente Acuerdo Operativo.

II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA-UAEM"** la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para el logro de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo Operativo.

2. Coadyuvar y supervisar de manera conjunta con **"LA SECRETARÍA-UAEM",** el desarrollo de las actividades inherentes a la "Medición del Desempeño de los Servidores Públicos responsables de la Profesionalización", pudiendo realizar las observaciones y propuestas de mejora que considere adecuadas, a efecto de garantizar el óptimo desarrollo del mismo.

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES

Las partes determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven de este Acuerdo Operativo y que estará integrada por los responsables que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

- Por **"LA SECRETARÍA-UAEM"**
  Nombre: Dr. Juan José Contreras Castillo
  Cargo: Director de Educación Continua y a Distancia
  Tel: 2-76-99-90
  Correo Electrónico: juancont@uaemex.mx

- Por **"EL INSTITUTO"**
  Nombre: Lic. Roberto Luis Alva Díaz
  Cargo: Subdirector de Investigación y Estrategias de Profesionalización.
  Tel: 2 36 26 00 ext. 1407
  Correo Electrónico: roberto.alva@edomex.gob.mx

Los representantes se reunirán las veces que consideren necesarias, a propuesta de cualquiera de las partes, presentando para tal efecto el orden del día en el cual se establezcan los asuntos a tratar. Dichas reuniones se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. DEL PAGO

Para cubrir los costos de la "**Medición del Desempeño de los Servidores Públicos responsables de la Profesionalización**", **"EL INSTITUTO"** entregará a **"LA SECRETARÍA-UAEM"** la cantidad total de hasta **$299,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, desglosado de la siguiente manera:

Líneas de acción	ETAPA	COSTOS
A	Levantamiento de la información.	**$85,600.00**
B	Diseño, configuración e integración de Indicadores.	**$133,750.00**
C	Instrumentación de Indicadores y Tableros de Mando (Plataforma de Business Inteligence).	**$80,250.00**
	TOTAL	**$299,600.00**

Las cantidades anteriormente señaladas serán con cargo a los recursos destinados al "Programa General de Profesionalización" conforme lo establece la cláusula décimo tercera del Convenio de Sueldo y Prestaciones que tiene suscrito el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México 2013 (SUTEYM).

Las aportaciones económicas se realizarán al finalizar cada producto detallado en el cuadro anterior, razón por la cual **"EL INSTITUTO"** no gestionará anticipo alguno respecto al monto total presentado por **"LA SECRETARÍA-UAEM"**. Debiéndose aclarar que el pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos, de conformidad a la circular No. 02 del 24 de junio de 2008, emitida por la Dirección General de Tesorería.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser renovado, modificado o adicionado y cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, con treinta días hábiles de anticipación respecto a las acciones que conforman el presente acuerdo. los productos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

Líneas de acción	ETAPA	COSTOS
A	Levantamiento de la información.	$85,600.00
B	Diseño, configuración e integración de Indicadores.	$133,750.00
C	Instrumentación de Indicadores y Tableros de Mando (Plataforma de Business Inteligence).	$80,250.00
TOTAL		**$299,600.00**

Las cantidades anteriormente señaladas serán con cargo a los recursos destinados al "Programa General de Profesionalización" conforme lo establece la cláusula décimo tercera del Convenio de Sueldo y Prestaciones que tiene suscrito el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México 2013 (SUTEYM).

Las aportaciones económicas se realizarán al finalizar cada producto detallado en el cuadro anterior, razón por la cual **"EL INSTITUTO"** no gestionará anticipo alguno respecto al monto total presentado por **"LA SECRETARÍA-UAEM".** Debiéndose aclarar que el pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos, de conformidad a la circular No. 02 del 24 de junio de 2008, emitida por la Dirección General de Tesorería.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser renovado, modificado o adicionado y cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, con treinta días hábiles de anticipación respecto a las acciones que conforman el presente acuerdo, los productos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Que en el presente acuerdo, no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, y es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, elaborando al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA-UAEM"	POR "EL INSTITUTO "
DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO	**LIC. YONATÁN ELEUTERIO MICHOA**
SECRETARIO	**DIRECTOR GENERAL**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA Y EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ----------